



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

CIRCULAR

sobre «El Día del Papa».

En todas las naciones católicas viene celebrándose el *Día del Papa* con gran esplendor anualmente en el aniversario de la elección o coronación del Pontífice reinante. También con gran solemnidad se venía celebrando en España, mas las circunstancias anormales de estos últimos años fueron causa de que se celebrase menos solemnemente.

Creemos que ha llegado la hora de que recobre esta fiesta su antiguo esplendor. Es la fiesta en que los hijos celebran la fiesta de su Padre. Motivos especialísimos tenemos los católicos españoles para celebrar el *Día del Papa*. Estamos sosteniendo una lucha heroica por Dios

y por la Patria; por la España Grande e Imperial, paladín en todos tiempos de la Catolicidad. S. S. Pío XI antes de cumplirse dos meses del actual Movimiento Nacional en alocución solemnísimá que fué radiada a todo el mundo y luego traducida a todas las lenguas, bendijo *«de una manera especial a cuantos se han impuesto la difícil y peligrosa tarea de defender y restaurar los derechos y el honor de Dios y de la Religión, que es como decir los derechos y la dignidad de las conciencias, la condición primera y la base segura de todo humano y civil bienestar»*.

Su ilustre Representante en España al presentar sus cartas de Gabinete en la última fiesta del Santísimo Rosario, recordaba la gran victoria de España en Lepanto para defender las vías de la catolicidad y pedir a la Reina de las Victorias que corone con una victoria completa la presente gran cruzada por la religión, el orden, la justicia y la paz.

Agrupémonos, por tanto, en el décimo sexto aniversario de la coronación de Su Santidad Pío XI para festejar con entusiasmo y piedad filial, la fiesta de nuestro amantísimo Vicario de Cristo en la tierra. El día siguiente a dicho aniversario, o sea el próximo domingo 13 de Febrero, celébrese en todas las parroquias de fuera de la capital, por lo menos alguna fiesta religiosa de plegaria por el Papa, sea comunión general, sea función con exposición del Santísimo Sacramento o después de la Misa parroquial o por la tarde. En la ciudad de Salamanca Nós celebraremos Misa de Comunión general, a las ocho de la mañana en la Santa Basílica Catedral, lucrando indulgencia plenaria cuantos tomen parte en la misma; y por la tarde se celebrará una solemne sesión literaria organizada por la Junta Diocesana de Acción Católica que acaba de constituirse.

Salamanca, ciudad universitaria, es ciudad en cierta manera pontificia como su gloriosa Universidad, y he-

mos de demostrar que hemos heredado el catolicismo y acendrado romanismo de sus teólogos y canonistas, de sus literatos y de sus excelsos santos.

Salamanca 31 de Enero de 1938.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

C I R C U L A R

sobre la promulgación de la santa Bula de 1938
y sobre la liquidación de los sumarios expen-
didos en 1937.

Del Emmo. Sr. Comisario General Apostólico de la Cruzada, se recibieron a su debido tiempo las siguientes Letras:

« N O S D O N I S I D R O ,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, PRESBITERO DE LA SANTA IGLESIA ROMANA, CARDENAL GOMÁ Y TOMÁS, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS Y COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA BULA DE CRUZADA.

A nuestro Venerable Hermano el Excmo. y Reverendísimo Sr. D. Enrique Plá y Deniel, Obispo de Salamanca.

Salud y gracia en Nuestro Señor.

Siendo preciso que al tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas *Providentia opportuna*, de 15 de agosto de 1928, por las cuales la Bula de Cruzada fué prorrogada por doce años más, la dicha Bula se publique cada año, rogamos a V. E. que dé las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en

vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin enviamos a V. E. el Sumario general de las facultades, indulgencias y privilegios que por la Santa Bula se conceden.

Así mismo suplico a V. E. que encargue a los Reverendos Sres. Curas párrocos de esa Diócesis que en el tiempo y forma que sea costumbre o que V. E. juzgue más conveniente, hagan la predicación de la dicha Bula de Cruzada.

La limosna que ha sido aprobada por la Santa Sede para cada clase de Sumarios, es la siguiente:

Por el Sumario General de Cruzada:

1.º Para aquellos cuyo ingreso no exceda de 5.000 pesetas.....	1,00 pesetas
2.º Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000.....	5,00 "
3.º Desde 10.001 pesetas de ingreso hasta 25.000.....	10,00 "
4.º Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante.....	25,00 "

La mujer casada debe tomar el Sumario General de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

Por el Sumario de difuntos.....	1,00 "
" " Composición.....	1,00 "
" " Oratorio privado.....	10,00 "

Por el Sumario de Ayuno y Abstinencia:

1.º Para los que, no siendo pobres, tengan ingresos que no excedan de 5.000 pesetas al año.....	1,00 pesetas
2.º Desde 5 001 pesetas de ingreso hasta 10.000.....	5,00 "
3.º Desde 10.001 pesetas de ingreso hasta 25.000.....	10,00 "
4.º Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante.....	25,00 "

La mujer casada debe tomar este Sumario de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

Siendo los Rvdmos. Ordinarios, en sus respectivas Diócesis administradores natos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. E. nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de limosnas; y a este efecto V. E. les dará instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

Dado en Toledo, a 15 de Septiembre de 1937.

ISIDRO, CARDENAL GOMÁ Y TOMÁS,
ARZOBISPO DE TOLEDO.

Por mandado de su Excia. Rvdma.
EL COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA,

El Secretario-Contador,

P. O.

LIC. LUIS CASAÑAS.

* * *

Cumplimentando lo que se dispone en las precedentes Letras del Emmo. Sr. Comisario General, mandamos que en el próximo Domingo de Septuagésima sea recibida y publicada la Santa Bula con toda solemnidad en la Santa Iglesia Basílica Catedral y en cada una de las parroquias de la diócesis el día de costumbre.

Encarecemos a los párrocos y demás encargados de la cura de almas, procuren instruir con el mayor celo, sencilla y claramente a los fieles que les estén encomendados, acerca de los beneficios que tanto en el orden espiritual como temporal les pueden reportar los diversos sumarios en los que tan abundantemente se conceden por nuestra Santa Madre la Iglesia gracias y privilegios en favor de los vivos y difuntos, así como lo que han de practicar para conseguir tan inapreciables bienes. Ha-

gan notar cómo la Santa Bula no se circunscribe a la mitigación del ayuno y abstinencia, sino que concede muchas indulgencias y gracias espirituales, las cuales deben explicarse, haciendo notar también las diferencias que en cuanto al ayuno y abstinencia existen entre los que no se acogen al privilegio de la Santa Bula y los que disfrutan del mismo. Las nuevas gracias concedidas en la última prórroga deben ser explicadas a los fieles conforme al tenor de las Letras Apostólicas que se insertaron en el BOLETÍN de Febrero de 1930.

Al mismo tiempo recordamos que deben advertir a los fieles las diferentes clases de Sumarios que hay y que cada una aprovecha sólo a los que a su condición conviene, mediante la limosna que para ellos está tasada, según se especifica en las precedentes Letras del Emmo. Sr. Comisario General, procurando deshacer los fútiles argumentos inventados por la malicia de los hombres sin fe para retraer a los buenos de tomar tan preciado e inestimable documento, sin olvidar el hacerles saber el santo y caritativo empleo que se da al producto de las limosnas recibidas en la expendición de los Sumarios, esto es, para el culto divino, hoy tan necesitado, las limosnas de la Bula de Santa Cruzada, y para el Seminario, que ha quedado hoy sin dotación del Estado, establecimientos de beneficencia, y actos de caridad las limosnas del indulto de ayuno y abstinencia.

Adviertan igualmente, que los pobres no están obligados a tomar la Bula de Cruzada ni la del Indulto de abstinencia y ayuno para gozar del indulto en cuanto al ayuno y abstinencia, pero que para gozar de las muchas indulgencias y otras gracias especiales deben tomar los respectivos sumarios, exhortándoles a que tomen por lo menos el de Cruzada, con lo cual a la vez que pueden lucrar muchas indulgencias y gozar de muchos privilegios, ayudan a sostener el culto de las parroquias que hoy debe ser sostenido por los fieles, al haberse retirado la dotación del Estado.

Recordamos igualmente la obligación de enseñar en la explicación del catecismo cuáles son los días de ayuno y abstinencia por ley general de la Iglesia y cuáles para los fieles españoles que se acogen al privilegio de la Bula, e igualmente, de anunciar cada domingo los ayunos y abstinencias de la semana, no dejando de anunciar los ayunos y abstinencias según la ley general de la Iglesia, indicando luego los ayunos y abstinencias que queden *para los que tengan la Santa Bula de Cruzada y el Indulto de abstinencia y ayuno o fuesen pobres.*

* * *

Estando pendiente todavía por parte de algunos señores párrocos la liquidación de los sumarios de la predicación de 1937, ordenamos que esta liquidación se haga desde esta fecha hasta fin del próximo mes de Febrero, y a fin de que pueda hacerse la liquidación con la Comisaría General de Toledo en tiempo oportuno, prohibimos que se entreguen a los fieles sumarios sin recibir la limosna hasta el año siguiente. A la parroquia que dentro del próximo febrero no hubiese hecho la liquidación se le imputarían todas las bulas recibidas como expendidas, haciéndose la liquidación por Habilitación.

Seguimos autorizando, mientras no sea conveniente otra distribución, que en cada parroquia reserve el párroco para el culto de la misma el importe de los sumarios expendidos de Cruzada, deducido el 10 por 100 para la Comisaría General y Administración Diocesana y el 1 por 100 para el propio párroco expendedor; pero como es lógico, las parroquias que ya por el importe de los sumarios expendidos de la Bula de la Santa Cruzada alcancen la dotación que para el culto tenía asignada su fábrica en el arreglo parroquial o la superen, no pueden a la vez de la suscripción Pro Culto y Clero asignar a la fábrica dicha dotación ni parte de ella, pues ya

la tienen o recibida o superada por la Bula de Cruzada, que en el régimen concordatario se entregaba íntegra al Estado para la dotación de las fábricas.

En las parroquias donde la cantidad recaudada por los sumarios de Cruzada no alcance a la cantidad que tenía asignada su fábrica en el arreglo parroquial, podrán tomar de la suscripción Pro Culto y Clero lo que falte para la dotación de culto si hubiese sobrante en la suscripción de la parroquia después de cubierta la dotación del personal.

La cantidad que haya recibido cada fábrica parroquial por sumarios de la Bula de Cruzada, se notificará al hacer la liquidación a la Administración Diocesana de la Santa Bula y se anotará en las cuentas de fábrica. Se supondrá ingresada para los efectos de su aplicación a la dotación del culto en la fecha en que se haga la publicación de la Santa Bula del año siguiente en la Santa Basílica Catedral y se aplicará desde entonces a cubrir las mensualidades del culto hasta donde alcancen, hasta la nueva publicación.

Salamanca 27 de Enero de 1938.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

CIRCULAR

sobre los excesos de Carnaval.

Siendo deber de todos los que ejercen cargo pastoral procurar retraer de los pecados a sus feligreses, en todas las parroquias donde haya costumbre o peligro de que se celebren con motivo del Carnaval, espectáculos o diversiones condenables como los bailes de máscaras o inmodestos, deben prevenir los señores Párrocos a sus fieles contra tales excesos, y recomendamos se cele-

bren cultos públicos de desagravio, para los cuales concedemos permiso de exposición mayor del Santísimo Sacramento a todas las iglesias parroquiales o de religiosos de ambos sexos con tal que esté asegurada la vela o asistencia de fieles a dichos actos y no se celebre la Santa Misa en el altar donde esté expuesto el Santísimo Sacramento.

Salamanca 27 de Enero de 1938.

† El Obispo.

C I R C U L A R

sobre la admisión de sacerdotes forasteros a la celebración de la Santa Misa y sobre el libro que prescribe el canon 804.

El canon 804 establece las normas que deben seguir los rectores de iglesias respecto de la admisión de sacerdotes forasteros desconocidos a la celebración de la Santa Misa. Pueden admitirse los que presentan letras comendaticias auténticas y en el plazo de su validez de su Ordinario, si se trata de un sacerdote secular, de su Superior, si se trata de un religioso, o de la Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental si se tratase de un sacerdote de rito oriental, con tal de que no conste haber cometido algo por lo cual deba ser rechazado de la celebración de la Santa Misa. Aun careciendo de dichas letras comendaticias puede admitirse a la celebración si al rector de la iglesia le consta de su probidad; pero *si no presenta letras comendaticias y por otra parte es desconocido para el rector de la iglesia*, puede admitirse sólo a la celebración una o dos veces *con tal que use traje eclesiástico*, no perciba nada de la iglesia en que celebre por la Santa Misa y firme en un libro para esto dispuesto con expresión de su nombre, cargo y dióce-

sis. De esta última prescripción del canon se sigue la obligación de que por lo menos en las iglesias de la capital de la diócesis (a donde ahora por las circunstancias de la guerra afluyen tantos sacerdotes forasteros) e igualmente en la iglesia de Madres Carmelitas de Alba de Tormes, donde se guarda el cuerpo y corazón de nuestra Excelsa Madre Santa Teresa de Jesús, se tenga un libro o libreta donde firmen cada vez que celebren dichos sacerdotes que sean desconocidos del Rector de la iglesia y carezcan de letras comendaticias, mientras no tengan autorización de la Curia Diocesana, estando obligados los Rectores de iglesias a advertir a dichos sacerdotes que sin autorización del Ordinario del lugar no pueden permitirles la celebración más de una o dos veces. Debe presentarse este libro a nuestra Curia Diocesana siempre que por la misma sea reclamado.

Finalmente llamamos la atención sobre la prescripción del canon 804 de que a los sacerdotes del rito oriental no puede permitírseles la celebración de la Santa Misa sin la presentación de letras comendaticias y en el plazo de su validez de la Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental; y sobre la prohibición de permitir colectas de dinero o de estipendios de Misa a los clérigos orientales de cualquier orden y dignidad sin un auténtico y reciente rescripto de la misma Sagrada Congregación, como lo recuerda la S. Congregación *Pro Ecclesia Orientali* en su reciente Decreto de 20 de Julio de 1937 que se inserta en el presente número de este BOLETÍN, perteneciendo según el texto de dicho Decreto a los Ordinarios ver si se cumplen las condiciones para autorizar tales colectas.

Salamanca 31 de Enero de 1938.

† El Obispo.

CIRCULAR

De facultatibus quibusdam absolvendi et dispensandi a Smo. Dno. Pio PP. XI Ordinario Salmantino concessis et ab ipso Canonico Poenitentiario et Vicariis Foraneis imperittis.

Cum SSmus. D. N. Pius PP. XI Sacrae Congregationis Consistorialis litteris die 14 Decembris 1937 sequentes, inter alias, facultates a subsignata die ad integrum annum 1942 Nobis concesserit, videlicet:

1.º Absolvendi quoscumque poenitentes (exceptis haereticis haeresim inter fideles e proposito disseminantibus) a quibusvis censuris et poenis ecclesiasticis ob haereses tam nemine audiente quam coram aliis externatas incursis, postquam tamen poenitens magistros ex professo haereticalis doctrinae, si quos noverit, ac personas ecclesiasticas et religiosas, si quas hac in re complices habuerit, prout de iure, denunciaverit; et quatenus ob iustas causas huiusmodi denuntiatio ante absolutionem peragi nequeat, facta ab eo seria promissione denuntiationem ipsam peragendi cum primum et quo meliori modo fieri poterit, et postquam in singulis casibus haereses coram absolvente secrete abiuraverit; iniuncta pro modo excessuum gravi poenitentia salutari cum frequentia sacramentorum, et obligatione se retractandi apud personas coram quibus haereses manifestavit, atque illata scandala reparandi.

2.º Absolvendi a censuris et poenis ecclesiasticis eos qui libros apostatarum, haeticorum, aut schismaticorum, apostasiam, haeresim aut schisma propugnantes, aliosve per Apostolicas Litteras nominatim prohibitos defenderint aut scienter sine debita licentia legerint vel retinuerint; iniuncta congrua poenitentia salutari ac firma obligatione supradictos libros, quantum fieri poterit, ante absolutionem, destruendi vel Ordinario aut confessario tradendi.

3.º Absolvendi a censuris eos qui impediverint directe vel indirecte exercitium iurisdictionis ecclesiasticae sive interni sive externi fori, ad hoc recurrentes ad quamlibet laicalem potestatem.

4.º Absolvendi a censuris et a poenis ecclesiasticis circa duellum statutis, in casibus dumtaxat ad forum externum non deduc-

tis; iniuncta gravi poenitentia salutari et aliis iniunctis, quae fuerint de iure iniungenda.

5.^a Absolvendi a censuris et poenis ecclesiasticis eos qui nomen dederint sectae massonicae aliisque eiusdem generis associationibus, quae contra Ecclesiam vel legitimas civiles protestates machinantur; ita tamen ut a respectiva secta vel associatione omnino se separent eamque abjurent; denuncient, iuxta can. 2336, § 2, personas ecclesiasticas et religiosas, si quas eisdem adscriptas noverint; libros, manuscripta ac signa eadem respicientia, si qua retineant, in manus absolventis tradant, ad S. Officium quamprimum caute transmittenda aut saltem, si iustae gravesque causae id postulent, destruenda; iniuncta pro modo culparum gravi poenitentia salutari cum frequentatione sacramentalis confessionis et obligatione illata scandala reparandi.

6.^o Absolvendi a censuris et poenis ecclesiasticis eos qui claustrum Regularium utriusque sexus sine legitima licentia ingressi fuerint, necnon qui eos introduxerint vel admiserint; dummodo tamen id factum non fuerit ad finem utcumque graviter criminis, etiam effectu non secuto, nec ad externum forum deductum; congrua pro modo culpae poenitentia salutari iniuncta.

7.^o Dispensandi ad petendum debitum coniugale cum transgressore voti castitatis perfectae et perpetuae, privatim post completum XVIII aetatis annum emissi, qui matrimonium cum dicto voto contraxerit, huiusmodi poenitentem monendo, ipsum ad idem votum servandum teneri tam extra licitum matrimonii usum quam si coniugi supervixerit.

8.^o Dispensandi super occulto criminis impedimento, dummodo sit absque ulla machinatione, et agatur de matrimonio iam contracto; monitis putatis coniugibus de necessaria consensus secreta renovatione, ac iniuncta gravi et diuturna poenitentia salutari.

Item dispensandi super eodem occulto impedimento, dummodo pariter sit absque ulla machinatione, etiam in matrimoniis contrahendis, iniuncta gravi et diuturna poenitentia salutari.

9.^a Dispensandi ab irregularitate ex homicidio voluntario aut abortu, de qua in can. 985, § 4, sed ad hoc dumtaxat ut poenitens ordines iam susceptos sine infamiae vel scandali periculo exercere queat; iniuncto eidem poenitenti onere, intra mensem, saltem per epistolam, per alium vel per se, reticito nomine, docendo de omnibus casus circumstantiis, et praesertim quoties delictum patriverit, ad S. P. recurrendi et standi eius mandatis, sub poena suspensionis a divinis ipso facto incurrendae.

Cum praeterea Nobis concessum sit praecedentes.

facultates impertiri Canonico Poenitentiario necnon Vicariis Foraneis habitualiter, aliis vero confessariis cum ad ipsum Ordinarium in casibus particularibus poenitentium recursum habuerint, in Domino Nobis visum est ad animarum salutem conferre praecedentes facultates Canonico Poenitentiario et Vicariis foraneis habitualiter impertiri; proptereaque praesentibus litteris Canonico Poenitentiario et Vicariis Foraneis (non autem ipsorum substitutis) facultatem facimus absolvendi a censuris et poenis supradictis in n. 1 ad 6, necnon dispensandi super iis quae n. 7, 8 et 9 enumerantur intra fines dioecesis Canonico Poenitentiario, intra fines sui Vicariatus Vicariis Foraneis, pro foro conscientiae et in actu sacramentalis confessionis dumtaxat, a praesenti die ad integrum annum 1942.

Salmanticae die 25 Januarii 1938.

† **HENRICUS, Episcopus Salmantinus.**

Delegación de Capellanías

En virtud de lo dispuesto por nuestro Excelentísimo y Rvdmo. Prelado en la Circular de 26 de Diciembre de 1937, se ha hecho la oportuna petición de crédito para poder satisfacer las rentas de Capellanías vencidas hasta el 30 de Septiembre de 1937.

Por tanto, todos los que han prestado su conformidad a la operación proyectada, pueden presentar en esta Delegación-Administración, recibos al cobro desde el día 8 del próximo mes de Febrero, debiendo acompañar certificado de que tienen cumplidas las respectivas cargas.

Salamanca 31 de Enero de 1938.

Ceferino Andrés.

Administración de Fundaciones Piadosas

En conformidad con las normas propuestas por nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado en la Circular de 26 de Diciembre último, se ha realizado la correspondiente petición de crédito para poder pagar el importe de las cargas piadosas vencidas hasta el 30 de Septiembre de 1937.

Por tanto, todos los que han prestado su conformidad a la operación proyectada pueden presentar en esta Administración recibos al cobro, desde el día 8 del próximo mes de Febrero, advirtiendo que, como ordena S. E. Rvdma. en mencionada Circular, para cobrar los intereses de las fundaciones piadosas es necesario que el interesado presente un certificado de que tiene cumplidas las cargas.

Salamanca 31 de Enero de 1938.

Manuel García Boiza.

Documentos de la Santa Sede.

SACRA CONGREGATIO PRO ECCLESIA ORIENTALI

MONITUM

De normis servandis quoad Clericos ritus orientalis extra fines proprii Patriarchatus peregrinantes.

Sacrae Congregationi pro Ecclesia Orientali pluries etiam recenter relatum est viros quosdam fraudulenter falsa documenta exhibentes et sacerdotum orientalium nomen ac vestem usurpantes per varias regiones vagari, eleemosynas quaerere, Missarum stipendia collige-

re, imo et facultatem Divinum Sacrificium celebrandi postulare.

Ne istae gravissimae ac sacrilegae fraudes suum habeant deprecabilem exitum, eadem Sacra Congregatio locorum Ordinarios instantissime rogat ut normas et decreta memorent quae Apostolica Sedes ad preveniendos huiusmodi dolos et damna non semel tradidit.

Praesertim vero in mentem revocari et observari debent: Decretum «Qua sollerti» d. 23 decembris a. 1929 (A. A. S., XXII, 1930, p. 99) de clericis orientalibus qui in Americae vel in Australiae regiones immigrant ad curam spiritualem fidelibus proprii ritus praestandum; Decretum «Non raro accidit» d. 2 ianuarii a. 1930 (A. A. S., XXII, 1930, p. 106) de clericis orientalibus qui in eadem regiones se conferunt ob aliam causam oeconomica vel moralem et ad breve tempus; Decretum «Saepe numero» d. 7 ianuarii a. 1930 (A. A. S., XXII, 1930, p. 108) de clericis orientalibus eleemosynas, pecuniam vel Missarum stipendia colligentibus extra orientales dioeceses; Decretum «Quo facilius» d. 26 septembris a. 1932 (A. A. S., XXIV, 1932, p. 344) de clericis orientalibus praeter proprium Patriarchatum versantibus. Haec decreta inter alia praescribunt nullum sacerdotem orientalem ad Missae celebrationem extra proprium Patriarchatum admitti posse nisi exhibeat authenticas et adhuc validas litteras commendatitias Sacrae Congregationis pro Ecclesia Orientali (cfr. etiam can. 804, § 1, C. I. C.) et nullum Ordinarium latinum in proprio territorio permittere posse clerico orientali, cuiusvis ordinis et dignitatis, sive pecuniae sive stipendiorum Missarum collectas facere, sine authentico et recenti rescripto eiusdem Sacrae Congregationis (cfr. etiam can. 622, § 4, C. I. C.)

Si aliquando, propter adiuncta omnino peculiaria, pecuniae vel stipendiorum Missarum collectam permittere iudicaverit, ipsa Sacra Congregatio Episcopos locorum singillatim et expresse certiores faciet de hac

licentia ac de ratione tributae concessionis. Nullus ideo Ordinarius, extra casum quo ipsemet a S. Sede, vel directe vel per Legatum Romani Pontificis praemonitus fuerit, ullo modo concedere poterit vel permittere ut quaelibet collecta a clericis orientalibus in sua ditione fiat.

Quod si fecerint, ipsi respondere tenentur de Missarum celebratione, et pro modo culpae, de auxilio praestito quoad pecuniam et stipendia seu intentiones Missarum collecta. (Cf. Decretum «Saepenumero», d. 7 ianuarii a 1930, A. A. S., XXII, p. 109).

Ut securius qualiscumque abusus vitetur rogantur Excmi. Ordinarii ut de his normis certiores faciant suos sacerdotes, praesertim ecclesiarum rectores, domos religiosas, et quatenus opus sit, etiam fideles.

Datum Romae, ex aedibus Sacrae Congregationis pro Ecclesia Orientali, d. 20 iulii a. 1937.

CRÓNICA ECLESIAÍSTICA ESPAÑOLA.

Contestación del Episcopado Filipino a la Carta Colectiva del Episcopado Español

«Archbishop's Palace.

95 Archbishop Sh., Manila, P. I. 21 de Octubre de 1937.

Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. Gomá, Arzobispo Primado de Toledo, Spain.

Recibí a su debido tiempo la carta de V. E. R., fechada en Pamplona el 4 de Junio de este año. Pocos días después de llegar a mis manos su sentida carta, tuve el gusto de tener a mi lado a todos los Rvdmos. Sres. Obispos de Filipinas, con ocasión de una conferencia que debíamos celebrar a principios de Agosto en esta ciudad de Manila.

Con verdadero placer leí en su presencia la interesante carta de V. E. R., alrededor de la cual se hicieron algunos comentarios sobre los graves acontecimientos que se están desarrollando en esa querida nación española, por la cual he sentido siempre vivo interés, especialmente desde que estalló el glorioso Movimiento nacionalista que, sin duda alguna, ha de conseguir la victoria sobre la chusma roja y salvar la riqueza de la Iglesia y los intereses de España.

Me es grato poner en conocimiento de V. E. R., que todos los Sres. Obispos de Filipinas unidos en el mismo sentimiento y en las mismas ideas, simpatizan, a pesar de la propaganda impía y sectaria, con aspiraciones de la nueva España, reconociendo interesándose y haciendo suya la legitimidad y nobleza de la causa que sostiene el Generalísimo Franco, el Episcopado español y todos los buenos españoles que luchan al lado del glorioso Caudillo por la salvación religiosa y económica de España.

Al mismo tiempo nos damos perfecta cuenta de los sentimientos de profunda amargura que embarga en estos momentos el corazón del Episcopado y pueblo católico español ante la ruina de tantos monumentos, ante la destrucción de tantas iglesias y ante el asesinato de tantos españoles inocentes. Con el mismo fervor con que hacemos nuestra la noble causa sostenida por el Generalísimo Franco, nos asociamos y participamos del justo dolor que inspira a nuestros Hermanos del Episcopado español la destrucción de cuanto significa religiosidad en esa amada nación española. Sí, no están ustedes solos; con nuestros Hermanos lamenta esa terrible situación todo el Episcopado filipino.

Nos alienta empero la esperanza en el próximo triunfo de la Causa nacionalista. Nos parece ver ya en lontananza una España nueva, grande, libre, bañada con los resplandores de una religión mejor sentida y una economía más intensa. Dios no puede menos de ayudar a los que luchan por los intereses religiosos y la salvación de España. Un Ejército que reza el Rosario, confiesa y comulga antes de lanzarse a la lucha, tiene que vencer necesariamente.

Con todo no dejamos de comprender las graves dificultades

que hay que vencer para llegar a la meta deseada. Pueden contar nuestros Hermanos en el Episcopado con nuestra adhesión sincera, con nuestro apoyo decidido, con nuestras oraciones fervorosas por el triunfo completo de la causa nacionalista. Por mi parte puedo informar a V. E. R. que hace mucho tiempo que nuestros sacerdotes y religiosos vienen rezando en la Misa la oración que la Iglesia prescribe: «Tempore belli».

Comprendemos, asimismo, el magno problema que nuestros Hermanos en el Episcopado tendrán que resolver a medida que el Generalísimo Franco con sus tropas vaya reconquistando las regiones por esa malhadada chusma roja o comunista, en las cuales regiones no encontrarán más que desolación, ruinas y destrozos de iglesias, vasos sagrados y ornamentos.

El Episcopado de Filipinas, en medio de su pobreza, está dispuesto a prestar su ayuda en todo lo que pueda, al querido y afligido Episcopado español, en la difícil tarea de reparar tantos estragos causados en sus monumentos religiosos y eclesíásticos.

Termino diciendo en relación con el último párrafo de la carta de V. E. R., que aquí, como en todas partes, la propaganda roja ha sido intensa. Gracias a Dios, la inmensa mayoría de los españoles residentes en Filipinas, así como de los mismos filipinos, están al lado del Generalísimo Franco y sienten honda simpatía por la causa nacionalista. Nada hay que decir del Episcopado filipino. Piensan y sienten con los buenos españoles, participan de las mismas amarguras y celebran sus triunfos con el mismo entusiasmo. La propaganda roja no ha conseguido oscurecer el brillo de la verdad sobre la cuestión española.

En nombre del Episcopado de Filipinas, le aseguro a V. E. R. la más completa conformidad de sentimientos con la de V. E. R. y demás Sres. Obispos españoles.

Su devotísimo servidor,

† MIGUEL O'DOHERTY, *Arzobispo de Manila*.

Contestación de los Obispos de Grecia a la Carta Colectiva del Episcopado Español

«Venerables Padres y hermanos:

Vuestra voz dolorida no crea en nosotros—Obispos y Ordinarios católicos de Grecia—, sino que lamenta la aflicción que sentimos desde hace varios años, pero particularmente desde el comienzo de la guerra fratricida que se desarrolla en vuestra Patria y que conmueve al mundo cristiano y civilizado.

Las descripciones detalladas o las sencillas reseñas de la prensa periódica mundial acerca de las persecuciones, los asesinatos friamente organizados y la ferocidad satánica desencadenada sobre la pobre España, con el martirio de ciudadanos, religiosos, sacerdotes y no pocos Obispos, y la de devastación y destrucción salvaje de tantos monumentos y ciudades enteras arrasadas, nos hacen llorar junto a vosotros y nos hacen rogar para que el Señor tenga en cuenta tanta sangre inocente vertida y abrevie los días de vuestra tribulación.

Ahora, al leer vuestra Carta colectiva, nuestro corazón sangra con el vuestro, y sentimos la necesidad de dirigiros nuestra palabra de fraternal compasión.

También nuestra Grecia estuvo a punto de caer bajo el huracán de la locura bolchevique. Y damos gracias a la Misericordia Divina por haber dado al hombre que nos gobierna la intuición del peligro y la fuerza para prevenirle y dominarle.

Vosotros, desgraciados Hermanos, no tuvisteis tal fortuna. La inescrutable Providencia ha permitido que vuestra Patria sufra el martirio, después y peor que Rusia y Méjico.

Sin embargo, si la sangre de los mártires, desde los comienzos de la Iglesia, ha sido semilla de cristianos, confiamos que la Divinidad prepare a los españoles días de gloria y de santidad aún más brillantes de los que la hicieron justamente heroica en el pasado y que la harán en el porvenir, objeto de santa envidia de los demás pueblos.

Os agradecemos, venerables Pastores, vuestras palabras, y continuaremos nuestras oraciones para que el Señor aligere el día del triunfo final y definitivo de vuestra Causa, que es la del mundo civilizado y cristiano, y el día de la restauración de la paz y del orden en toda la querida y gloriosa España.

Os besamos las manos, no sólo como a «ungidos del Señor», sino como a mártires y padres y hermanos de mártires, confiados en que nos haréis, generosamente, partícipes de vuestros merecimientos, ofreciéndolos en favor de nuestras comunes aspiraciones y fatigas por la unión de nuestros hermanos apartados y de todos los hijos del Redentor bajo el paternal cuidado de su Vicario.

Grecia, en el día del Apóstol San Andrés, 30 de Noviembre de 1937.

Arzobispos de Corfú, Atenas y Naxos; Obispos de Santerini, Sira y Chio; Ordinario de los armenios de Enzebun; Administrados Apostólicos de Candía (de rito romano); Obispo de Atenas (de rito griego).

Contestación de los Obispos del Canadá a la Carta Colectiva de los Obispos españoles

«Venerables Hermanos:

La nobilísima nación española, desgarrada por la más cruenta y dolorosa guerra, y condecorada entretanto no solamente con la palma del valor cristiano, sino también con la guirnalda del martirio, está atrayendo hace tiempo las miradas del mundo entero y se ha captado la fraternal compasión de todos los católicos.

Por esto nosotros, los Obispos de las tres provincias del Canadá, a saber, Québec, Montreal y Ottawa, reunidos hoy en Québec, hemos leído, con emoción, la Carta Colectiva que voso-

tros, Venerados Hermanos, habéis dirigido con unánime angustia a los Obispos de todo el mundo. ¡Con qué pena nos asociamos a vuestro inmenso dolor! Y con efusión os significamos nuestra benevolencia y conmiseración para con Vosotros, para vuestra gloriosísima Patria y para vuestros queridos y afligidos pueblos.

En consonancia con estos sentimientos intensificaremos las oraciones, que ya habíamos empezado a rezar en la Santa Misa, *contra los perseguidores de la Iglesia y contra los que obran mal*. Confiamos en Dios que, en atención a sus elegidos, abreviará los días de la tribulación, y que restaurará su paz en el reino de Cristo.

Esto es, Venerables Hermanos, lo que queríamos manifiestaros. Y con ósculo de paz nos profesamos hermanos vuestros, muy unidos tanto en la religión como en el afecto pastoral.

Québec, a 28 de Septiembre de 1937.

Por los Arzobispos y Obispos de las tres provincias, Québec, Montreal y Ottawa.

Firmado: † I. M. RODRIGO, Cardenal VILLENEUVE, O. M. I. Arzobispo de Québec».

Crónica Diocesana.

Visita canónica de Conventos de Religiosas de clausura en 1937

En el último año de 1937, el Excmo. Prelado, personalmente o por el Muy Illre. Sr. Vicario General, ha practicado la visita canónica de los siguientes Conventos de clausura: Religiosas Salesas, de Sta. Clara, Franciscas, Madre de Dios, Corpus Christi, Bernardas, Isabelas, Ursulas y Agustinas de Salamanca y Carmelitas Descalzas de Peñaranda.

Constitución de la Junta Diocesana de Acción Católica

El día 30 de Enero, bajo la presidencia del Excmo. y Reverendísimo Prelado, se constituyó, de conformidad con la segunda de las Bases vigentes de la Acción Católica Española, la Junta Diocesana de Acción Católica de Salamanca, integrada por los Presidentes de las cuatro ramas, mas las personas designadas por el Excmo. Prelado, en la siguiente forma:

Consiliario Diocesano: M. I. Sr. D. Pedro Salcedo, Vicario General.

Presidente: D. Fernando García Sánchez.

Secretario: D. Andrés García Sánchez.

Vocales: D. Aurelio Bueno, Presidente de la U. D. de Hombres Católicos; doña Rosa Sánchez Sevillano, Presidenta de la U. D. de Mujeres Católicas; don Andrés García Sánchez, Presidente de la U. D. de la Juventud Católica Masculina; señorita doña Eloisa de la Concha, Presidenta de la U. D. de la Juventud Católica Femenina; Sr. D. Nicolás Rodríguez Aniceto; señor don Manuel Torres, Sr. D. Juan Miranda, Sr. D. Juan Mirat, señorita doña Josefa Roderó.

Ha sido nombrado Secretario de la Junta, el Presidente de la Unión Diocesana de la Juventud Católica Masculina, D. Andrés García Sánchez.

NECROLOGÍA

Ha fallecido el Presbítero D. Domingo Monleón Campo.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios, pero no se ha acreditado el cumplimiento de las cargas.

El Presbítero D. Epifanio Vicente García, Capellán de las Agustinas de Vitigudino, cuyo fallecimiento se publicó en el BOLETÍN de Octubre de 1937, tenía acreditado el cumplimiento de las cargas de la Hermandad, por lo que todos los socios se servirán aplicar una misa y tres responsos por el alma del finado.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis concede 50 días de indulgencia por cada sufragio aplicado por el alma de los fallecidos.

Errata en la Crónica Diocesana del último número

En la Crónica Diocesana del número de Diciembre apareció por errata de imprenta, que tanto el cursillo para Consiliarios como el de las Juventudes Femeninas se dió en el Seminario, siendo así que sólo se dió en el Seminario el cursillo para Consiliarios, dándose el de las Juventudes Femeninas en las Religiosas del Servicio Doméstico.

Anuncios.

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE FEBRUARIO HABENDA

DE RE DISCIPLINARI

Concionatorum, ac praesertim parochorum, obligatio suis in concionibus diligenter atque perspicue fideles edocendi Sacramentorum cum naturam, tum dispositiones ad ea fructuose recipienda; quibusque libris ad hoc munus rite obeundum uti debeant (Decr. 128).

DE RE MORALI

Automovile in praecipitium deturbato, mire illaesi omnes viatores, quos inter Palladius sacerdos, exiere, praeter feminam quae, ob partus accelerationem, in vitae discrimine est constituta. Ei Palladius accurrens illam absolvit, natumque infantem proxime moriturum baptizavit, licet conscius sibi de statu mortalis peccati, contritionis actum non praemitteret.

Hinc:

Quaer. 1.º Quotuplex sacramentorum minister, et utrum in eo status gratiae requiratur?

2.º Num Palladius peccaverit duo ista sacramenta in mortali conficiens?

DE RE LITURGICA

Misas en los cementerios. Sus privilegios.

SOLUTIO CASUS MENSIS DECEMBRIS

Quoad Quiteriae absolutionem, sic distinguere oportet: a) Si Camillus eam dispositam quidem reperiens, voluit tamen ad ejus in bono proposito voluntatem firmandam, absolutionem differre; cum sequenti die super Quiteriam, licet ignotam, absolutionis protulit formam, vere absoluta illa dicenda videtur, cum prior confessarii intentio non directo in absolutionem *denegandam*, sed in tempus absolutionis *protrahendum* feratur; quod quidem erga ipsam ab solutionem accidentale est.

b) Si vero, ut in casu apparet, confessarius Quiteriam *recidivam* eo non absolvit quia indispositam merito judicabat; tunc Camilli intentio erat non absolvendi eam donec, per temporis assignati experimentum, dispositam repererit. Absolvendi, igitur, actus ex errore (circa personam) *substantiali* processit, ideoque invalidus. Immo, licet non certo constet, valde tamen prae-sumenda est prava dispositio Quiteriae, non modo confessarium, verum etiam Deum ipsum fallere conantis, quo in casu quis validam dicere audebit absolutionem?

Relate ad hostias, omnes decem consecratas fuisse asserendum omnino est, si, ut supponitur, celebrantis intentio non ad summam determinatam alligata (tunc nulla ex decem consecrata maneret), sed ad materiam praesentem directa fuerit, quod apprimè certe praesumi potest, siquidem pro contraria agendi ratione, quae ridicula insuper ostenditur, nullum est fundamentum.

Verumtamen, ad omnem in futurum anxietatem cavendam, optimum erit intentionem semel pro semper ad personam vel materiam praesentem (ni aliquid obstat) alligare.

Huic solutioni *Circuli* sequentes convenere: 32, 33, 35, 36, 39, 64

XXXIV Congreso Eucarístico Internacional

MAYO 1938

BUDAPEST

¡VENID

**al trigésimo cuarto Congreso
Eucarístico Internacional
de Budapest, Hungría!**

A FINES DE MAYO DE 1938

Cada dos años celebra el mundo católico un Congreso Eucarístico Mundial, cuyo esplendor y magnificencia aumentan de año en año. Estos congresos pertenecen indudablemente a las mayores manifestaciones religiosas del tiempo presente, y así ha de ser necesariamente, pues la Eucaristía, el Santo Sacrificio de la Misa y la Comunión, son misterios que llenan el alma cristiana de profunda alegría e íntima emoción. La gran familia católica, formada por todos los pueblos de la tierra, quiere en estos Congresos expresar a Dios Nuestro Señor con los sonidos de todas las lenguas y la voz de todas las razas su alegría y agradecimiento por el inmenso beneficio de la Eucaristía.

La Junta Permanente de los Congresos Eucarísticos con aquiescencia del Santo Padre, ha señalado la capital de Hungría como lugar destinado a la celebración del próximo Congreso internacional de 1938.

Budapest, la bella ciudad del Danubio, con su magnífico Palacio Real que domina las aguas, con sus pintorescas colinas y sus verdes islas, es ya por su misma situación privilegiada un

escenario digno para el homenaje de los pueblos a la Eucaristía. Budapest es la única capital de Europa atravesada por un caudaloso río, en una de cuyas riberas se eleva la ciudad sobre graciosas colinas, mientras que en la otra se extiende la llanura. Budapest por su encanto peculiar ha pasado a ser uno de los centros más frecuentados del turismo mundial. Pero ni la belleza del paisaje, ni sus bellezas naturales han decidido a la elección de la capital húngara para el próximo Congreso, si no Hungría, la Hungría cristiana, celebra en 1938 el novéno Centenario de la muerte de su primer rey San Esteban. Bajo su reinado pasó Hungría a formar parte de la gran familia cristiana y hoy los hijos de este pueblo, que más tarde había de ser baluarte de la Cristiandad en la lucha contra el infiel, quieren proclamar ante el mundo su agradecimiento ante Dios Nuestro Señor por haber sido llamados hace nueve siglos a formar parte del Reino de Cristo.

El Jubileo de San Esteban se celebrará aparte del Congreso Eucarístico pero inmediatamente después de él, de modo que los participantes al Congreso que lo deseen, podrán con sólo alargar un día su estancia en Budapest, asistir a las ceremonias inaugurales.

Las circunstancias dan al Congreso de Budapest un significado especial.

Después de 14 años (Amsterdam, 1924), vuelve por primera vez al continente Europeo terrestre el Congreso Eucarístico Internacional. Con esto se ofrece a los católicos de Europa una gran facilidad para asistir sin demasiados gastos de tiempo y dinero a un Congreso Eucarístico.

No carece de profundo sentido que este Congreso vaya a celebrarse en un pequeño país de la Europa Central. La expresión de San Agustín, que la Junta Suprema del Congreso ha elegido como tema, «Eucaristía, lazo de amor», hace bien resaltar la fuerza divina del Santísimo Sacramento para la reconciliación de las naciones.

La situación espiritual de nuestra época da a este Congreso una importancia histórica. Hoy luchan en todo el mundo por la victoria definitiva la fe y la incredulidad, el amor de los hijos de Dios y el odio infernal a lo divino, el entusiasmo religioso y un ateísmo combativo. ¡Rusia, España, Méjico! ¡Qué cuadros tan dolorosos se presentan a nuestra vista! ¡Altars profanados, iglesias saqueadas, santuarios destrizados, sacerdotes y religiosas y fieles martirizados! Y sobre la ruina material de nuestros templos la ruina de las almas. ¡La violación de las conciencias, la perversión organizada de la juventud, el envenenamiento del alma del pueblo por los medios más brutales! Un ataque infernal del ateísmo militante contra todo lo que significa fe, amor de Cristo, civilización cristiana.

A este ataque que amenaza a todas las naciones, opone el Congreso Eucarístico Internacional una resistencia pacífica y serena, pero no menos enérgica e impresionante, puesto que reúne a todos los pueblos y clases. Y sin que los labios tengan necesidad de expresarlo, el entusiasmo de cientos de miles de católicos de todas las naciones en el Congreso Eucarístico, la oración ardiente de millones que en todo el mundo se unirán espiritualmente a ellos, sacudirán a todos los pueblos de la tierra como una poderosa manifestación contra la impiedad.

¡Reparación al Rey de la Eucaristía, resonará en el fondo de los corazones! ¡Rechazaremos la obra de destrucción de sus enemigos! Nosotros no toleramos que se esclavice la conciencia de todo un pueblo que, lo más santo, lo más hermoso del hombre, su religión, sea perseguida y profanada. Nosotros no toleramos que se destruya la base de la cultura de Occidente. No toleramos que se nos impida creer y orar, que se nos prohíba educar a nuestros hijos en la fe y en el amor de Jesucristo.

Cuanto más rabioso el odio se lance contra nuestros altares, tanto más fieles queremos permanecer unidos a ellos, tanto más ardientemente veneraremos el Santísimo Sacramento del Altar.

Cuantas más iglesias y altares sean profanados, cuantos más tabernáculos violados, más fieles y sacerdotes martirizados, cuanto más sean Cristo y su Iglesia odiados y combatidos, tanto

más altas subirán al cielo las llamadas de nuestro entusiasmo, de nuestra devoción a la Eucaristía.

De esta manera el Congreso Eucarístico de Budapest no será tan sólo una manifestación religiosa de unos días, echada pronto al olvido, sino que, casi sin pretenderlo, por fuerza de las circunstancias actuales, se convertirá en una imponente fiesta de reparación a Cristo en la Eucaristía, cuyos efectos saludables se harán sentir por mucho tiempo y en la que participarán con entusiasmo todos los pueblos católicos y todas las clases sociales.

* * *

Para profundizar en el pensamiento del Congreso se ha decidido en Hungría celebrar un año eucarístico en preparación al Congreso. Esperamos que los católicos de otras naciones nos ayuden con sus oraciones y su espíritu de reparación a preparar dignamente el Congreso; así que aquellos que no puedan acudir personalmente a las fiestas del Congreso, podrán también participar en espíritu al mismo.

Dios quiera que el Congreso Eucarístico Internacional de Budapest traiga consigo para Hungría y para todo el mundo una renovación y un fortalecimiento de nuestra fe contra los ataques de los sin Dios.

Dios quiera que el Congreso acentúe al mismo tiempo el amor cristiano como el principio más profundo de la vida social en oposición al sistema de odios y egoismos que así desgarran hoy en día a la humanidad, y que el amor sea la base de la vida de los pueblos.

¿Quién se negará a participar a esta fiesta eucarística y a esforzarse para que el Congreso viva días de triunfo para el honor de Dios, gloria del Rey Eucarístico y para bien de esta nuestra pobre humanidad atormentada y empobrecida espiritualmente?

Las fiestas del Congreso se desarrollarán, a reserva de posibles modificaciones, conforme al programa siguiente:

23 de Mayo 1938 (lunes), recimiento solemne del Cardenal Legado. 25 de Mayo (miércoles), por la tarde apertura del Congreso. Lectura de la bula pontificia. Discurso de apertura del Lega-

do y homenaje al mismo. 26 de Mayo (Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo). Por la mañana: Comunión de los niños. Por la tarde: Primera sesión solemne del Congreso. Por la noche: Procesión por barcos sobre el Danubio. El Santísimo estará rodeado sobre el barco de gala por Emmos, Cardenales, Excmos. Obispos y Prelados.

27 de Mayo (viernes). Por la mañana: Reuniones de las diversas secciones. Por la tarde: Segunda sesión solemne del Congreso. Por la noche: Representaciones artísticas religiosas.

28 de Mayo (sábado). Por la madrugada: Recolección misionera en todas las iglesias. Por la mañana: Reuniones de las diversas naciones. Por la tarde: Tercera sesión solemne del Congreso. Por la noche: Adoración nocturna del Santísimo Sacramento para caballeros. Oportunidad de confesarse en varias lenguas.

29 de Mayo (domingo). Por la mañana: Comunión general de todos los congresistas. Por la tarde: Fiesta de clausura del Congreso. Fiesta de reparación mundial. Transmisión por la Radio de diversos países. Discurso final del Legado. «Te Deum».

30 de Mayo (lunes). Apertura solemne del año de San Esteban. Por la mañana: Misa solemne en la Plaza del Parlamento y en la Basílica de San Esteban. Procesión solemne con las reliquias de San Esteban. Representaciones históricas y trajes populares.

Los huéspedes y peregrinos podrán tomar parte en las fiestas eclesiásticas o el día 31 de Mayo en Esztergom, la ciudad natal de San Esteban, o el día 1 de Junio en Székesfehérvár, la antigua ciudad húngara de coronación.

* * *

La hospitalaria Hungría espera con alegría a sus huéspedes y se esforzará para que los días pasados entre nosotros sean para todos los congresistas días inolvidables de alegría y espiritual renovamiento.